

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. ROBERTO L. ROBERTO ARROYO MATUS EN SU CARÁCTER DE Director Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, PUBLICO
con personalidad jurídica y patrimonio PUBLICO, creada bajo la denominación de _____, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. ROBERTO L. PARRA O., en su carácter de _____, DIRECTOR cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en AZOTLA, Guerrero, Código Postal 39200 mismo que tendrá la función y ocupación primordial de SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado Refugio Temporal, ubicado en Ayotlán 420, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle 1ª De Marzo s/n Do Barrio Uno
Ayotlán 420

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Atoyac, Guerrero a los 25 días del mes de FEBRERO del dos mil 24.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027
POR "LA SECRETARÍA"

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"


C. _____

TESTIGO

TESTIGO

C. R. H. Alejandro Torres

C. _____


AYTLA DE LOS LIBRES, GRG
2021-2024
COMISION DE
PROTECCION CIVIL
Castro S
for



REFUGIO TEMPORAL REGION:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

30/1/24

FOLIO:

8

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	UNIDAD AERONAUTICA ASOTEA
Dominio	CARZADO 1ª MANA
Colonia	BOCELIO NUSO
Teléfono:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Agred. Ruelas Castro
Domicilio	CALLE MARIANO
Teléfono:	BOCELIO NUSO
Código	DIRECCION

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup para dormitorios: m Capacidad: personas 150

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Mera	<input type="checkbox"/> Madera	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: #
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mexico	<input type="checkbox"/> Cemento	<input checked="" type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

	SI	NO	lit.	lit. m ³
Agua potable				
Miñitorias	X			
Escuadras	X		4	2
Lavamanos		X		
Regaderas		X		
Electricidad	X		110 () 220 () 360 ()	

COORDENADAS GEOGRAFICAS

Altitud Norte	LN	12° 58' 30" N
Longitud Oeste	LO	99° 21' 04" W
Altura sobre el nivel del mar		89.64 msl. 589

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Cantidad	Superficie	Superficie	Superficie Total
Lavaderos							
Almácenes		X					
Oficinas	X						
Área de recreación							
Estacionamiento							
Sup inmueble:			506				

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica		
Atención Psicológica		
Salas de Hidratación		
Almacén de Medicamentos	X	
Almacén de material de curación	X	
Almacén veterinario	X	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	SI X	NO X
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
	SI	NO

OBSERVACION:

UNIDAD AERONAUTICA

ACTO	()	()
	X	SI
		NO

REVISO:

FECHA:

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural				Otras observaciones
	Aceptable	Intervenido	No	NO	
Manifiestos del edificio	X				
Inclinación de la fundación	X				
Grietas en el suelo	X				
Grietas en columnas	X				
Daños en vigas	X				
Daños en muros de carga	X				
Daños en traves	X				
Daños marcos	X				
Otros	X				
Riesgo No Estructural					
Objetos que pueden volar, caer o deslizarse	X				
Ventanas rotas	X				
Lámparas	X				
Pantallas	X				
Plafones	X				
Elementos que puedan deslizarse	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas	X				
Condiciones de instalaciones de gas	X				
Condiciones de fire hidrosanitarias	X				
Otros	X				
Condiciones físicas					
Pintura, abanado, ardis					
Vidrios, aluminio vidrios, etc.					
Mobiliario, mesa, bancas, silla					
Puertas, cancelas, rejas, etc.					
Elementos a evaluar	Riesgo Catastrófico (Fuera de Rango)				
Torres y cables de alta tensión					
Postes de energía eléctrica					
Transformadores					
Artículos y/o partes grandes					
Cables con mucha derivación					
Construcciones vedadas dañadas					
Depósitos o almacenos con sust. tóxicos, inflamables o explosivos					
Tanques aéreos o terrestres					
Banda con altura superior a 3.2 m					
Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.					
Otros					



UNIDAD DEPORTIVA AYUTLA

